



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **DECRETO RESOLVER CONTRATO LOTE D DE MUTUO ACUERDO**

Documento
CAD14I00IM

Expediente
AYT/911/2019

Código de Verificación:



5K5E5F231C1V6W6D00A2

DECRETO

Visto el expediente nº 911/2019 instruido para la licitación, por el procedimiento abierto simplificado, del contrato mixto y por lotes de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la XXVIII Feria del Queso y el Vino y la XXXIX Feria de la Cerámica de Avilés.

Teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía municipal nº 3084/2019, de 24 de abril, se adjudicó el LOTE D, "Servicio de vigilancia", del contrato mixto y por lotes de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la XXVIII Feria del Queso y el Vino y la XXXIX Feria de la Cerámica de Avilés, a la entidad GRESPRO SL, en el precio unitario ofertado de 18,19 euros por hora más 3,82 euros por hora en concepto de IVA (21%) hasta un máximo de 4.511,12 euros más 947,34 euros en concepto de IVA (21%), para toda la duración del contrato (2 años).

Segundo.- Con fecha 7 de abril de 2020, el Jefe de la Sección de Administración del Ayuntamiento de Avilés emite informe proponiendo la resolución por mutuo acuerdo del referido contrato en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213.1 LCSP.

Tercero.- Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, así como, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Causa de resolución del contrato administrativo: mutuo acuerdo.

En virtud del artículo 211.1 c) LCSP, es causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **DECRETO RESOLVER CONTRATO LOTE D DE MUTUO ACUERDO**

Documento
CAD14I00IM

Expediente
AYT/911/2019

Código de Verificación:



5K5E5F231C1V6W6D00A2

La resolución por mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 212.4 LCSP, solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Consta acreditado en el expediente que las circunstancias sobrevenidas, esto es, la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, no son imputables al contratista.

Señala de este modo el informe del Jefe de la Sección de Administración del Ayuntamiento de Avilés que:

"2º.- Dicha actividad; XXXIX Feria de Queso/Vino y XL de Cerámica estaba prevista que se celebrase los días 15, 16 y 17 de mayo de 2020.

3º.- La ejecución de la actividad ha devenido, sin embargo, de imposible cumplimiento, como consecuencia de la grave situación de salud pública provocada por el COVID-19 y que ha motivado que por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se haya procedido a la declaración del estado de alarma previsto en el artículo 116 de la Constitución Española en todo el territorio nacional durante 15 días naturales, prorrogados, posteriormente, por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta el 12 de abril de 2020 y siguientes.

4º.- Esta es una actividad que por sus características y su tradicional programación en Avilés en el mes de mayo, no puede ser reprogramada, existiendo consecuentemente razones que convierten en no necesaria la permanencia del contrato para su organización.

5º.- En tales circunstancias, se debe proceder a la resolución del contrato sin que la imposibilidad legal de su cumplimiento pueda imputarse ni al Ayuntamiento de Avilés ni a la entidad adjudicataria del contrato".

Concurre, en consecuencia, causa justificada para resolver, por mutuo acuerdo, el contrato relativo al Lote D del de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la XXVIII Feria del Queso y el Vino y la XXXIX Feria de la Cerámica de Avilés, que se adjudicó a la entidad GRESPRO SL en virtud de la Resolución de la Alcaldía municipal nº 3084/2019, de 24 de abril.

Tercero.- Procedimiento para la resolución del contrato y sus efectos.

El procedimiento para la resolución de los contratos se recoge en el artículo 109 del RGLCAP, de conformidad con el cual:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente".

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **DECRETO RESOLVER CONTRATO LOTE D DE MUTUO ACUERDO**

Documento
CAD14I00IM

Expediente
AYT/911/2019

Código de Verificación:



5K5E5F231C1V6W6D00A2

Asimismo, de conformidad con el artículo 213.1 LCSP, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Consta acreditado en el expediente la existencia de un mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el órgano de contratación, así como sus efectos, pues tal y como se pone de manifiesto en el informe del Jefe de la Sección de Administración del Ayuntamiento de Avilés:

"A través del presente informe se confirma que con la entidad adjudicataria de este contrato GRESPRO S.L. se ha acordado que los efectos del mutuo acuerdo de su resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean que, por un lado, que se exonera a la entidad adjudicataria de todas las obligaciones de organización de la XXXIX Feria de Queso/Vino y XL de Cerámica, y por otro, se exonera por completo, al Ayuntamiento de Avilés de la obligación de abonar el precio establecido en la Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº 3084/2019, por la organización del referido evento, y que no va a celebrarse. La resolución del contrato no genera daños y perjuicios para las partes".

Encontrándose acreditados los extremos expuestos, resulta innecesario un trámite de audiencia para que el adjudicatario formule alegaciones y, consecuentemente, no es tampoco necesario evacuar solicitud de dictamen al Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el presente procedimiento.

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGLCAP.

De conformidad con la propuesta del Centro Gestor y del Servicio de Contratación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Resolver, **por mutuo acuerdo**, el contrato relativo al LOTE D, "Servicio de vigilancia", del contrato mixto y por lotes de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la XXVIII Feria del Queso y el Vino y la XXXIX Feria de la Cerámica de Avilés, en virtud del artículo 211.1 c) de la LCSP y con el alcance estipulado entre las partes en aplicación del artículo 213.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Liberar el crédito retenido en el documento contable de retención de créditos nº 220199000044, con cargo a la aplicación de gastos 161 43110 22720, por importe de 3.000,80 euros.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la entidad GRESPRO SL, así como a la Intervención municipal.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **DECRETO RESOLVER CONTRATO LOTE D DE MUTUO ACUERDO**

Documento
CAD14I00IM

Expediente
AYT/911/2019

Código de Verificación:



5K5E5F231C1V6W6D00A2